



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Eugenio Donoso Gracia

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Tomás Golderos Almodóvar

D. Antonio Malagón López

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

se inicie la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 17 de febrero de 2015, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS, USOS Y DE ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

1. Expediente nº. 1/2015, D. Aquilino Sánchez Alcaide.

Visto que con fecha 13 de enero de 2015 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Aquilino Sánchez Alcaide para la realización de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, con emplazamiento en calle Cristo, nº. 20 de esta localidad.

Visto que con fecha 15 de enero de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015, previo requerimiento de este Ayuntamiento, el interesado ha aportado al expediente PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CASA ADOSADA, con emplazamiento en calle Cristo, nº. 16 de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julio Gómez Ruiz y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Ciudad Real el día 12 de febrero de 2015.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Aquilino Sánchez Alcaide para la realización de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CASA ADOSADA, con emplazamiento en calle Cristo, nº. 16 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
1.703,80	2	34,07

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015 para la contratación de 4 ALBAÑILES, 1 OFICIAL Y 2 PEONES, para las obras de "REMODELACION PASEO ADOBERA, ADECUACION CASA CONSISTORIAL Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del Plan de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de 2015, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2015 sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2015, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal laboral.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 4 ALBAÑILES, 1 OFICIAL Y 3 PEONES, para las obras de "REMODELACION PASEO ADOBERA, ADECUACION CASA CONSISTORIAL Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del Plan de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de 2015, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE ALBAÑIL PARA LAS



OBRAS DE "REMODELACION PASEO ADOBERA, ADECUACION CASA CONSISTORIAL Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES".

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 4 trabajadores en las categorías de 1 Oficial Albañil y 3 Peón Albañil para las obras de "REMODELACION PASEO ADOBERA, ADECUACION CASA CONSISTORIAL Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan de Empleo Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real 2015, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada completa regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo total de 35 horas semanales*.

Duración: **3 meses**

Se fija una retribución bruta de **765,00 €/mes.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar inscrito como desempleados en el SEPECAM en la categoría ofertada.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .



Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- **Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.**
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).

QUINTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Fernando Blanco Ramos, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocales: D. Mariano Carrascosa Cañizares, funcionario del Ayto. Valenzuela Cva., D. Francisco Antonio Vález Gómez, empleado público del Ayto. Valenzuela Cva., y D. Valentín Naranjo Ávila, empleado público del Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

Conforme a la base novena de la convocatoria del Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial 2015 (BOP Nº 18 de 27/01/2015), tendrá prioridad absoluta:

a) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones y cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria. (La unidad familiar deberá estar compuesta al menos por 2 miembros).

En caso de empate tendrá prioridad:

- 1º.- el mayor número de personas de la unidad de convivencia
- 2º.- La mayor puntuación en el baremo de la fase de concurso.

b) Mujeres víctimas de violencia de género con sentencia judicial firme de menos de 2 años y previo informe de los servicios sociales municipales.

Una vez discriminado los supuestos anteriores, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO:



A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Percepción de prestaciones:

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas..... **10 puntos**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel Contributivo..... **5 puntos**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel Asistencial **1 puntos**

b) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

- Con cargas familiares **15 puntos**
- Sin cargas familiares **10 puntos**

c) Antigüedad en el desempleo.

- Más de 12 meses hasta 24 meses **10 puntos**
- Más de 24 meses hasta 36 mees **15 puntos**
- Más de 36 meses en adelante **20 puntos**

No se considerará interrumpida la antigüedad en contratos inferiores a 45 días/año.

d) Titulación superior a la requerida:

- Graduado Escolar/ESO **1 puntos**
- Bachillerato o equivalente **2 puntos**
- Título universitario, diplomado **3 puntos**
- Título universitario, licenciado **4 puntos**

e)- Empadronados en la Localidad y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- Hace 5 años o más **20 puntos**
- Hace 3 a 5 años **15 puntos**
- Hace 1 a 3 años **10 puntos**

f) Empadronados en la localidad más de 2 años y no haber trabajador para el Ayuntamiento hace más de 10 años 50 puntos

g) Trabajadores con grado de minusvalía igual o superior al 33% que no le incapacite para el desempeño de los trabajos ofertados 10 puntos

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.



SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN AVDA. VIRGEN DEL ROSARIO, Nº. 30 PARA VELATORIO.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015 se acreditó la necesidad de realizar la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN AVDA. VIRGEN DEL ROSARIO, Nº. 30 PARA VELATORIO, por los motivos siguientes:

El Ayuntamiento es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida Virgen del Rosario nº 30, que consta en el inventario municipal con el número 026 del epígrafe 1º A, Bienes inmuebles, calificado como bien de dominio público mediante Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Estando dicho inmueble vacío y no precisándose para ninguna finalidad municipal concreta, más allá de la descrita anteriormente, además de que por sus dimensiones y uso previsto no puede afrontarse por la hacienda municipal, se considera oportuno y conveniente proceder a su arrendamiento para su uso como Velatorio, siendo así una fuente de ingresos para fines de competencia municipal y logrando con ello satisfacer una necesidad vecinal largo tiempo anhelada.

El precio del contrato asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 euros), correspondiendo en concepto de IVA la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (378,00 euros).

Visto que con fecha 23 de febrero de 2015 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2015 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el precio del contrato no supera el importe de 18.000,00 euros, procediendo la contratación mediante el procedimiento del contrato menor de servicios.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN AVDA. VIRGEN DEL ROSARIO, Nº. 30 PARA VELATORIO, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista INGENYARQ SIGLO XXI, S.L., con C.I.F. nº. B-13338400, por un Importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 euros) y TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (378,00 euros) de I.V.A.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la partida 920-227 del vigente Presupuesto prorrogado.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

QUINTO.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE VÁLVULAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra denominada RENOVACIÓN DE VÁLVULAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, cuyo precio ascendería a la cantidad de 5.355,00 euros y 1.124,60 euros de IVA.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2015 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

Visto que la obra figura incluida en el proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2014 y se financia con cargo al Plan Extraordinario de Obras de 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Considerando que el precio del contrato no supera el importe de 50.000,00 euros, procediendo la contratación mediante el procedimiento del contrato menor de obras

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras de RENOVACIÓN DE VÁLVULAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A., con C.I.F. A66141169 y con domicilio social en Valladolid, Calle General Ruiz nº. 1, por un importe de 5.355,00 euros y 1.124,60 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 161-619.02 del vigente Presupuesto prorrogado.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

SEXO.- INSTANCIAS.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Santiago Paz Alcaide, reclamación por facturación de abastecimiento de agua y saneamiento.

Vista la solicitud presentada por D. Santiago Paz Alcaide en fecha 28 de enero de 2014 en la que solicita que le sea emitida una nueva factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en Plaza de la Constitución, nº. 7-A de esta localidad correspondiente al segundo semestre de 2013, por haber tenido un consumo extraordinario, alegando que dicha circunstancia ha sido provocada por la empresa Aquona como consecuencia de la incorrecta instalación de un nuevo contador de suministro de agua realizada el día 8 de abril de 2013.

Visto que se ha incorporado al expediente informe emitido por la empresa concesionaria Aquona en fecha 24 de febrero de 2015, en el que se concluye lo siguiente:

- a) Que la facturación del primer semestre de 2013 se hizo teniendo en cuenta ya el consumo entre el 8 de abril de 2013, en que se sustituyó el contador, y el 8 de junio de 2013, habiendo funcionado correctamente el equipo de medida entre ambas fechas, lo cual desvirtúa las alegaciones del reclamante basadas en la Instalación incorrecta.
- b) Que el consumo tan elevado ha sido debido a un problema en la red interior del inmueble.
- c) Que, conforme al histórico de consumos registrados en el inmueble situado en Plaza de la Constitución, nº. 7-A de esta localidad, resulta que durante un período de más de diez años, desde el primer semestre de 2002 hasta el primer semestre de 2013, no se ha registrado consumo alguno de agua en el citado inmueble, por lo que durante ese período el interesado únicamente ha abonado los costes fijos del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde según Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de D. Santiago Paz Alcaide para que le sea emitida una nueva factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en Plaza de la Constitución, nº. 7-A de esta localidad correspondiente al segundo semestre de 2013.

No obstante se informa que conforme al criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Eugenio Doroso Gracia.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 4 de marzo de 2015

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

